



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO CNH.E.47.005/19 POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS EMITE OPINIÓN A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE 64 ASIGNACIONES.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentra emitir Opinión a la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría) respecto del otorgamiento de Asignaciones.

TERCERO.- El 27 de agosto de 2014, derivado del procedimiento de adjudicación de Asignaciones establecido en el transitorio Sexto del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía*, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2013 (en adelante, Decreto) la Secretaría emitió y otorgó a Petróleos Mexicanos diversos Títulos de Asignación, previa opinión favorable de la Comisión.

Es de señalar que en dicho Decreto se estableció que las actividades de Exploración de dichas Asignaciones se realizarían en dos periodos, un Periodo Inicial de Exploración con duración de tres años y un Periodo Adicional de Exploración con una duración máxima de dos años, el cual culmina el 27 de agosto de 2019.

CUARTO.- Mediante oficio 500.226/19 recibido en la Comisión el 26 de junio de 2019, la Secretaría solicitó emitir la Opinión respecto del otorgamiento de 64 Asignaciones (en adelante, Solicitud de Opinión).

QUINTO.- Derivado de lo expuesto en los resultandos anteriores, esta Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud de Opinión tomando en consideración el análisis realizado a la información presentada por parte de la Secretaría, en términos del Dictamen emitido por la Dirección General de Dictámenes de Exploración (en adelante, DGDE) mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para emitir la Opinión solicitada por la Secretaría. Lo anterior, en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 9, 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV, XXVII y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13 fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEGUNDO.- Que de un análisis a la Solicitud de Opinión se concluye que se configura el elemento de excepcionalidad descrito en el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos, ello como parte del análisis relacionado con lo dispuesto en los artículos 9, fracción V y 11 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, lo anterior al considerar que el otorgamiento de las 64 Asignaciones representa el mecanismo más adecuado para el interés del Estado en términos de producción y garantía de abasto de Hidrocarburos y considerando el retorno económico y social de la Asignación, en los términos referidos en el Anexo Único.

Finalmente, es de señalar que la Opinión contempla la reconfiguración de Áreas de Asignación, elemento que es desarrollado en el Anexo Único en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por mayoría de votos:

ACUERDA

PRIMERO.- Emitir Opinión favorable a la Secretaría en relación con el otorgamiento de 64 Asignaciones en los términos referidos en el Anexo Único.

SEGUNDO.- Notificar la presente Opinión a la Secretaría de Energía; a la Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Asignaciones de esta Comisión Nacional de Hidrocarburos para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO 8 DE AGOSTO DE 2019

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS


ALMA AMÉRICA PORRÉS LUNA
COMISIONADA


NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO


SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO


HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO